

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución y evaluación de la Mejora Regulatoria del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, así como revisar el marco normativo Institucional para agilizar, transparentar, eliminar, simplificar o fortalecer los trámites y servicios, plazos y requisitos que deban solicitar a los estudiantes para su inscripción, permanencia y acreditación del ciclo escolar.

Artículo 2.- Para la ejecución de las acciones que en materia de Mejora Regulatoria realice el Comité Interno de Mejora Regulatoria, se deberá observar, lo siguiente:

I.- Realizar todas las acciones necesarias que contribuyan a que el COBAQROO, cuente con un marco regulatorio eficaz y eficiente para el adecuado funcionamiento e interacción de las actividades administrativas-escolares presentes y futuras;

II.- Establecer o en su caso mejorar, los sistemas de coordinación entre la Dirección General y las Instancias Educativas, involucradas en los procedimientos inherentes a la actividad administrativa-escolar.

III.- Eliminar en los procesos, trámites y servicios administrativos correspondientes, la solicitud de documentación que ya hubiese sido requerida en procesos o instancias previas;

IV.- Eliminar o reducir a lo estrictamente indispensable el ejercicio de las facultades discrecionales por parte de las autoridades;

V.- Revisar los sistemas y procedimientos de atención al público, para eliminar duplicidad de funciones y requisitos legales innecesarios, promoviendo para tal efecto la actualización a las normas legales previamente establecidas, y

VI.- Suprimir los excesos de información detallada en los formatos y solicitudes que utilicen la Dirección General o Unidades Administrativas y las Instancias Educativas en los trámites y servicios que realicen en el ejercicio de sus funciones.

VII.- Implementar estrategias para mejorar la atención en la calidad e servicios, mejorar los tiempos de atención, optimizar los requisitos, procedimientos, costos de los trámites y servicios.

VIII.- Implementar estrategias para dar cumplimiento a las medidas establecidas en el programa de oficinas transparentes, incluyentes y de puertas abiertas

Artículo 3.- Para dar el debido seguimiento a lo mencionado en el artículo anterior, se instalará el Comité Interno de Mejora Regulatoria; el cual será el órgano permanente de coordinación, apoyo técnico y consultivo del Colegio de Bachilleres, con las facultades que les señala a ambos el presente reglamento. Asimismo, para llevar a cabo las acciones establecidas anteriormente, dicho Comité basará su actuación en lo establecido en la Ley Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials below it.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. Colegio: Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

II. Dirección General: Unidades Administrativas de la Dirección General.

III. Instancias Educativas: Planteles, EMSaD y CSAI.

IV Unidad Administrativa: Las que contempla el Estatuto Orgánico del Colegio, que apoyan al Director General en la consecución de los objetivos y funciones conferidas a la misma.

IV. Comité: Comité de Interno de Mejora Regulatoria del Colegio de Bachilleres.

V. SEDE.- Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo

VI- SECOES.- Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo

VII. Mejora Regulatoria: Política pública que conjunta acciones gubernamentales que tienen como propósito desregular o actualizar el marco jurídico de la administración pública, para simplificar los trámites administrativos, con la finalidad de facilitar la simplificación, fomentar la transparencia y rendición de cuentas, así como elevar la gestión pública en beneficio de los ciudadanos.

VIII. Trámites y Servicios: Los trámites registrados en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (Retys).

IX. Decretos, Normas y Reglamentos: Normatividad Interna y Externa del Colegio.

X. Normas internas: Documentos normativos u ordenamientos analizadas por la Comisión, que independientemente de su denominación regulan su operación y funcionamiento, tanto en el ámbito de su gestión administrativa, como para el ejercicio y desarrollo de sus facultades, atribuciones o tareas sustantivas, se dividen en:

XI Normas Internas Administrativas: Son las normas internas que rigen los temas en materia de recursos humanos, servicio profesional de carrera, financieros, materiales, servicios generales, tecnologías de la información, comunicaciones, transparencia, archivos, adquisiciones, obras públicas, auditoría y control interno.

XII. Normas internas sustantivas: Son las normas internas que rigen los procedimientos, Trámites y Servicios que brinda el Colegio conforme a sus facultades y atribuciones, esto es, las que rigen sus tareas sustantivas y su razón de ser.

XIII. Cuestionario Diagnóstico.- Instrumento a manera de formato, donde las áreas determinan la disposición normativa que atienda su problemática o necesidad a resolver.

XIV. Justificación regulatoria.- Análisis realizado por la unidad administrativa emisora o usuaria, en el que presenten en forma detallada los hechos o circunstancias que motivan la propuesta de adecuación, simplificación o eliminación de una disposición, y los argumentos jurídicos que la sustentan.

XV. Proyecto Normativo: Los documentos, ya sean como proyectos nuevos, de reforma o modificación a algún instrumento existente, sujetos a que se incorporen observaciones de los miembros del Comité, y que no incidan en el ámbito de terceros.

XVI. Documento Normativo. Norma o Regulación: Cualquier ordenamiento, instrumento o documento que independientemente de su denominación, genera obligaciones para los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas de la Comisión.

XVII. Certeza Jurídica: Elemento fundamental de todo sistema jurídico, que consiste en la suficiencia y difusión de las normas internas vigentes, para tener plena seguridad sobre qué disposiciones aplican a cada caso concreto y poder predecir qué tratamiento tendrá cada situación en la realidad, desde su inicio y hasta su fin.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'S' at the top, a signature that looks like 'C. J.', and several other initials and marks at the bottom right of the page.

XVIII. Disposiciones. Las políticas, lineamientos, acuerdos, normas, circulares, oficios y formatos, así como criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, y otras disposiciones de naturaleza análoga a los actos anteriores, que emita el Colegio a través de las unidades administrativas competentes, para regular la operación y funcionamiento interno de sus unidades administrativas en las materias objeto de estos criterios generales.

CAPÍTULO II DE LA MEJORA REGULATORIA, SU ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES

Artículo 5. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, como un órgano de Análisis y Consulta dependiente de la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto de la Dirección General del Colegio de Bachilleres, teniendo por objeto esencial promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que estas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Artículo 6. El Comité se integrará de la manera siguiente y contará cada integrante con voz y voto:

I. **Un Presidente**, siendo el Director(a) General.

II. **Un Coordinador General**, que es el Director(a) de Planeación, Programación y Presupuesto.

III. **Un Secretario Técnico**, que es el Jefe(a) del Departamento de Desarrollo Institucional.

IV. **Un Coordinador Operativo**, que es el responsable del programa de Mejora Regulatoria del Colegio.

V. **Un Asesor**, que es el Jefe(a) del Departamento Jurídico.

VI. **En calidad de Vocales con carácter permanente**, teniendo éstos derecho a voz y voto:

I. El Titular de la Dirección Planeación, Programación y Presupuesto.

II. El Titular de la Dirección Académica.

III. El Titular de la Dirección Administrativa.

VII. **En calidad de vocales por invitación**, teniendo éstos únicamente derecho a voz para emitir recomendaciones:

I. Auxiliar del Control Interno Institucional;

II. Titular del Órgano de Control Interno.

Se podrá invitar de manera específica a las sesiones del Consejo a otros titulares de dependencias, entidades u organismos, federales, estatales y municipales, regidores, diputados, especialistas, representantes de instituciones de educación, representantes de asociaciones de profesionistas u otros representantes de otros sectores económicos, para que aporten sus experiencias y conocimientos en la materia y, sobre todo, de temas específicos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and various initials like 'JL', 'C', 'R', 'H']

XVIII. Disposiciones. Las políticas, lineamientos, acuerdos, normas, circulares, oficios y formatos, así como criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, y otras disposiciones de naturaleza análoga a los actos anteriores, que emita el Colegio a través de las unidades administrativas competentes, para regular la operación y funcionamiento interno de sus unidades administrativas en las materias objeto de estos criterios generales.

CAPÍTULO II DE LA MEJORA REGULATORIA, SU ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES

Artículo 5. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, como un órgano de Análisis y Consulta dependiente de la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto de la Dirección General del Colegio de Bachilleres, teniendo por objeto esencial promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que estas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Artículo 6. El Comité se integrará de la manera siguiente y contará cada integrante con voz y voto:

I. **Un Presidente**, siendo el Director(a) General.

II. **Un Coordinador General**, que es el Director(a) de Planeación, Programación y Presupuesto.

III. **Un Secretario Técnico**, que es el Jefe(a) del Departamento de Desarrollo Institucional.

IV. **Un Coordinador Operativo**, que es el responsable del programa de Mejora Regulatoria del Colegio.

V. **Un Asesor**, que es el Jefe(a) del Departamento Jurídico.

VI. **En calidad de Vocales con carácter permanente**, teniendo éstos derecho a voz y voto:

I. El Titular de la Dirección Planeación, Programación y Presupuesto.

II. El Titular de la Dirección Académica.

III. El Titular de la Dirección Administrativa.

VII. **En calidad de vocales por invitación**, teniendo éstos únicamente derecho a voz para emitir recomendaciones:

I. Auxiliar del Comité de Control Interno Institucional;

II. Titular del Órgano Interno de Control y/o Auxiliar del Comité de Control Interno Institucional.

Se podrá invitar de manera específica a las sesiones del Consejo a otros titulares de dependencias, entidades u organismos, federales, estatales y municipales, regidores, diputados, especialistas, representantes de instituciones de educación, representantes de asociaciones de profesionistas u otros representantes de otros sectores económicos, para que aporten sus experiencias y conocimientos en la materia y, sobre todo, de temas específicos.

Los integrantes del Comité podrán nombrar a sus suplentes para asistir a las sesiones del mismo comité.

Artículo 7. Las facultades del Comité Interno de Mejora Regulatoria son:

- I. Coordinar, supervisar y ejecutar el proceso de Mejora Regulatoria en el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo;
- II. Dar estricto cumplimiento a los acuerdos tomados al interior del Colegio en materia de Mejora Regulatoria;
- III. Dictaminar propuestas de proyectos referentes a disposiciones normativas que impacten al Colegio con la finalidad de mejorar la regulación tanto en actividades como en sectores específicos;
- IV. Llevar un registro de trámites y servicios;
- V. Presentar ante el Comité informes cada seis meses, así como un informe anual;
- VI. Brindar asesoría técnica en materia de Mejora Regulatoria y opinar sobre nuevos proyectos de regulaciones que las instancias educativas y las unidades administrativas de la dirección general, sometan a consideración por escrito;
- VII.- Proponer a la Dirección General las iniciativas que promuevan las Unidades Administrativas del Colegio, que puedan ser promovidas para su aprobación ante el Órgano de Gobierno y/o la H. J. Directiva del Colegio;
- VII. Las demás que el presente reglamento le designe así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 8. El Comité para la Mejora Regulatoria del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, es un organismo auxiliar de la administración pública de consulta y de carácter honorífico, en el que participan los principales actores de las Unidades Administrativas del Colegio de Bachilleres y las instancias educativas, con el propósito de impulsar el proceso de mejora regulatoria en sus distintas vertientes para beneficio de la comunidad estudiantil y la ciudadanía.

Artículo 9. Las atribuciones del Comité son las siguientes fracciones:

- I. Realizar diagnósticos sobre las regulaciones de las que se generen trámites administrativos para hacer así recomendaciones, proyectos de acuerdos, convenios y programas tendientes a mejorar las regulaciones en actividades o sectores educativos, económicos específicos, a fin de promover la productividad y competitividad;
- II. Aprobar el proyecto de Programa Anual de Mejora Regulatoria que se someta a su consideración;
- III. Promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, a fin de que éstas generen beneficios superiores a sus costos y propicien el máximo beneficio para la sociedad;
- IV. Propiciar que la adopción de acciones y medidas referentes a los procesos de descentralización, desregulación y simplificación administrativa se vinculen al proceso de mejora regulatoria y estén orientadas preferentemente al desarrollo institucional del Colegio;

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'S' at the top, 'Cp.' in the middle, and several other initials and marks at the bottom right of the page.

Proponer la realización de procesos de desregulación de trámites y de calidad en las áreas que presenten mayor problemática en materia de trámites;

V. Propiciar que se brinde mayor seguridad jurídica a los estudiantes y ciudadanos, reduciendo al mínimo indispensable los requerimientos relacionados con los trámites de carácter administrativo, estableciendo conceptos claros y precisos;

VII. Recibir las denuncias ciudadanas sobre el exceso de discrecionalidad de los funcionarios en los trámites del Colegio, para efecto de que sean tomadas en cuenta al integrar los planes anuales de Mejora Regulatoria;

VIII. Acordar la formación de grupos de trabajo para analizar de manera específica problemas que involucren la aplicación del proceso de mejora regulatoria y buscar las medidas de solución más adecuadas;

IX. Propiciar que se reduzcan los costos que imponen las disposiciones administrativas y los que se derivan del proceso de ingreso, permanencia y egreso de la comunidad estudiantil como medida para alentar la productividad y competitividad;

X. Observar el adecuado funcionamiento del Sistema de Trámites y Servicios, pudiendo hacer sugerencias en los ámbitos educativos, si considera que con ello se beneficiará directamente al Colegio;

XI. Opinar sobre la actualización de la información, que se facilite a la comunidad estudiantil con la finalidad de elevar la calidad de la información;

XII. Analizar los informes periódicos que sobre las acciones efectuadas en materia de mejora regulatoria en el Colegio, rinda el Secretario Técnico del Comité;

XIII. Proponer que se invite a especialistas al Comité para que expongan algún tema específico que se encuentre relacionado con el proceso de mejora regulatoria y requiera ser analizado y discutido, para darle el tratamiento más adecuado;

XIV. Proponer alternativas de financiamiento para impulsar el proceso de mejora regulatoria al interior del Colegio;

XV. Proponer medidas para diseñar, implementar, supervisar, evaluar y mejorar los programas de mejora regulatoria;

XVI. Sugerir la aplicación de indicadores de medición de resultados en materia de mejora regulatoria en el Colegio;

XVII. Proponer estrategias de difusión sobre las acciones que se realicen en materia de mejora regulatoria; y

XVIII. Revisar las disposiciones, diagnosticar su aplicación y elaborar programas para su simplificación, con la participación de las unidades administrativas involucradas.

Artículo 10. Las facultades del Presidente Ejecutivo del Comité son las siguientes:

I. Presidir y conducir las sesiones del Comité;

II. Apoyar y promover las iniciativas y propuestas para la mejora regulatoria al interior del Colegio;

III. Vigilar el cumplimiento de este reglamento;

IV. Encomendar al Secretario Técnico la elaboración de estudios o iniciativas legales relacionadas con los casos que sean presentados en el seno del Comité;

V. Promover la participación activa de los vocales en el Comité, propiciando la asistencia y colaboración de los miembros titulares, a fin de facilitar que prosperen las propuestas que se formulen en el seno del organismo; y

VI Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

Artículo 11. Son facultades y obligaciones del Coordinador General las mismas del Presidente en las ausencias de éste.

Artículo 12. El Secretario Técnico tendrá las facultades siguientes:

- I. Convocar al Consejo de manera oportuna a las sesiones del organismo cuando sea necesario o a petición de alguno de los miembros;
- II. Elaborar la propuesta de orden del día de cada sesión, dando seguimiento a los casos que se presenten y agregar los nuevos temas o asuntos que involucren la participación de los vocales;
- III. Levantar las actas de cada sesión;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos y propuestas que surjan en las reuniones;
- V. Rendir informe por escrito a los miembros del Comité en cada reunión que se lleve a cabo, sobre los avances y asuntos pendientes relacionados con las atribuciones del organismo;
- VI. Difundir las acciones, compromisos y logros obtenidos por el Comité y sus grupos de trabajo;
- VII. Calendarizar las reuniones de trabajo del Comité;
- VIII. Elaborar los estudios o iniciativas legales relacionadas con los casos que sean presentados en el Comité;
- IX. Proponer al titular del Colegio Y/ Director General, la celebración de acuerdos o convenios con los diferentes niveles de gobierno y con organismos descentralizados; desconcentrados y organismos privados, a efecto de que en la esfera de sus respectivas competencias, coadyuven o promuevan la Mejora Regulatoria;
- X. Elaborar y aprobar el Manual para la Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, el Manual para la Elaboración de las Mesas de Trabajo, el Instructivo para el Registro Estatal de Trámites y Servicios y demás documentos que le competan, de acuerdo a la normatividad existente; y
- XI. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

Artículo 13. A los Vocales del Comité les corresponde:

- I. Asistir a las reuniones a las que fueran convocados y, sólo en casos de fuerza mayor, enviar a un **representante fijo** debidamente acreditado con un nombramiento por escrito;
- II. Presentar propuestas relacionadas con el objetivo general y las atribuciones del Consejo;
- III. Colaborar en el análisis de los estudios, proyectos e iniciativas en las reuniones de los grupos de trabajo que se formen para cumplir con los objetivos de la mejora regulatoria; y
- IV. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

Artículo 14. El Comité sesionará cuantas veces considere necesario, debiendo hacerlo de manera obligada al menos dos veces al año, para que una sesión se considere válidamente instalada, deberán concurrir por lo menos la mitad más uno de los vocales permanentes del Consejo, así como el Presidente o, en su defecto, el Coordinador General y el Secretario Técnico. El Secretario Técnico deberá notificar, con al menos 48 horas de anticipación a todos los miembros del Comité, el lugar y la hora en que se llevará a cabo la sesión, así como el orden del día que será tratado en la misma.

CAPÍTULO IV DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 15. Para el adecuado cumplimiento de los objetivos y atribuciones del comité interno de Mejora Regulatoria del COBAQROO, y con el fin de darle mayor operatividad, se formarán los grupos de trabajo emanados del seno del Comité para el análisis de asuntos específicos que sean acordados por mayoría simple de los vocales o que se presenten ante la dirección general y que se considere afectan a las Unidades Administrativas, comunidad estudiantil y ciudadanos. Los grupos de trabajo que se formen tendrán por objetivo estudiar, valorar y resolver la problemática relativa a las áreas relacionadas con el sector educativo y económico, así como la que se presente para el desarrollo del proceso de mejora regulatoria.

Artículo 16. El objetivo de los grupos de trabajo es crear un documento que contenga las opiniones, comentarios y posibles soluciones del tema o documento a analizar, por lo que en este proceso se podrá proponer una nueva redacción de artículos existentes así como adicionar nuevos a los reglamentos existentes, y deberá contener las opiniones sustentadas de los sectores afectados, así como sus conclusiones.

Artículo 17. Los grupos de trabajo serán coordinados por quien designe el propio Comité al formar el grupo respectivo con el carácter de moderador de la sesión y responsable de hacer llegar a la dirección de Planeación Programación y Presupuesto los resultados de dichas reuniones de manera oportuna y formal para poder ser incluidos en los dictámenes o propuestas de ser el caso.

Artículo 18. La organización y supervisión del funcionamiento de dichos grupos de trabajo, será competencia del Secretario Técnico del Comité, quien informará en su oportunidad a los miembros del Comité sobre las acciones efectuadas y los resultados obtenidos. Y quien a solicitud del propio Comité y sin ningún impedimento podrá moderar las mesas de trabajo. De resultar así, los comentarios se harán llegar a la Dirección a través de cualquier otro miembro del comité que así sea designado.

Artículo 19. Las reuniones de los grupos de trabajo no requieren el quórum legal que refiere este reglamento para que las mismas sean consideradas válidas y podrán sesionar cuantas veces sea necesario.

Artículo 20. Una vez analizados los documentos formulados por los grupos de trabajo en el seno del Comité, podrán ser sometidos al Comité para tener el carácter de acuerdo mediante el cual se deberá turnar al área o áreas del Colegio para que como resultado del dictamen del Análisis de impacto regulatorio, se implementen las medidas pertinentes o se argumente la falta de implementación de las mismas.

CAPÍTULO V DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 21. El análisis de impacto regulatorio, consiste en la justificación de creación o modificación de regulaciones, que impliquen costos de cumplimiento para los estudiantes o los ciudadanos.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

Artículo 22. Por costos, debe entenderse cualquier obligación que se tenga que cumplir sin importar la unidad de medida de la que se trate, pudiendo ser no solamente en dinero sino en tiempo, requisitos, número de trámites, días de espera o cualquier otra obligación análoga a las anteriores.

Artículo 23. El análisis de impacto regulatorio debe como mínimo incidir en los siguientes lineamientos:

- I. El análisis y la modificación de regulaciones propuestas o vigentes.
- II. La creación de nuevas regulaciones para subsanar vicios jurídicos o de trámite originados por los cambios económicos, sociales o tecnológicos.
- III. El diseño de los procesos mediante los cuales se elaboren y apliquen las mejoras o procedimientos de simplificación a la regulación.

Artículo 24. El anteproyecto de regulación deberá ser enviado de manera conjunta con el análisis de impacto regulatorio al Coordinador General del Comité, Así como al Secretario Técnico al menos veinte días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda promover el ordenamiento o modificación de que se trate para ser dictaminado conforme al presente reglamento.

Los cuales al momento de ser entregados deberán contener por lo menos los siguientes datos:

- I. Nombre de la Dirección o Unidad Administrativa Promovente;
- II. Descripción de la problemática; y
- III. Descripción del trámite o norma que se pretende modificar o implementar, o en su caso de la actividad que se pretende regular.

Una vez dictaminado el análisis de impacto regulatorio, será presentado con la propuesta de disposición o la modificación de que se trate al Director General para que siga con las gestiones de Ley para que se pongan en vigencia.

Artículo 25. Cuando no se efectúe la elaboración del análisis de impacto regulatorio o no se anexe al proyecto de regulación nuevo o para reformar el existente, el titular de la Dirección General o Unidad Administrativa que lo promueva, será responsable de las sanciones que pudieran derivarse por dicha omisión en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo y demás leyes aplicables.

CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 26. Los responsables de la mejora regulatoria al interior de la Administración pública del Colegio deberán presentar al Comité el Programa Anual de Mejora Regulatoria en el que trabajarán, mismo que deberá ser congruente con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo. Entendiéndolo como el fortalecimiento a la Administración Pública en un mejor servicio con menos trámites y normatividad moderna y ágil que responda a las necesidades regulatorias actuales.

Artículo 27. La Coordinación de mejora regulatoria del Colegio hará públicos los programas anuales de mejora regulatoria en la página web del Colegio a más tardar quince días posteriores a su presentación.

Artículo 28. La presentación de los programas anuales de mejora regulatoria deberá realizarse dentro de la **primera semana hábil del mes de febrero** de cada año.

Artículo 29. Con relación a los trámites y servicios que aplica la Administración pública del colegio, los programas anuales contendrán, por lo menos, previsiones para llevar a cabo lo siguiente:

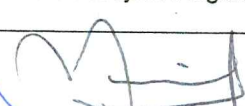
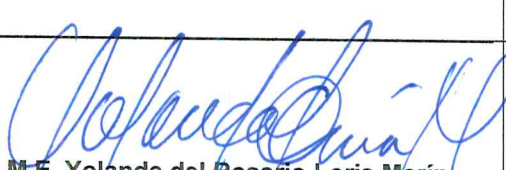
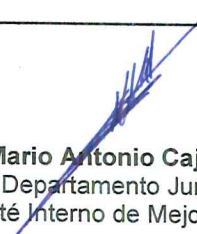
I. Diseñar un proceso de mejora continua de trámites mediante la identificación de mejoras en los procesos, en los tiempos de respuesta, en los requisitos que se solicitan y, en la medida de lo posible, el diseño del uso de medios electrónicos para realizarlos; y

II. Identificar trámites que sean considerados de alto impacto por su incidencia significativa en las actividades de la comunidad estudiantil del Colegio y público en general, señalando compromisos claros de realización de acciones de simplificación y mejora regulatoria, para ser simplificados y/o digitalizados.

Artículo 30. Corresponde al responsable de la Mejora Regulatoria del Colegio, el cumplimiento del programa anual de actividades y la promoción de las políticas públicas en la materia así como la aplicación de las mismas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de la instalación del comité, de fecha 07 de junio de 2021.

 Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria.	 Ing. Carlos Eugenio Cervera Solórzano Director de Planeación Programación y Presupuesto y Coordinador General del Comité Interno de Mejora Regulatoria.
 M.E. Magaly Aremi Ramírez Serrano Jefa del Departamento de Desarrollo Institucional y Secretaria Técnica del Comité Interno de Mejora Regulatoria	 Lic. Luis Manuel Rosas Torres Director de Administración y Vocal del Comité Interno de Mejora Regulatoria.
 M.E. Yolanda del Rosario Loria Marín Director de Académico y Vocal del Comité Interno de Mejora Regulatoria.	 Lic. Mario Antonio Cajum Fernández Jefe del Departamento Jurídico y Asesor del Comité Interno de Mejora Regulatoria.
 C. Guillermo Andrés Maldonado Cadena Coordinador Operativo del Comité Interno de Mejora Regulatoria.	 Lic. Mercedes Minerva Marín Montes Jefa del Departamento de Evaluación y Auxiliar del Comité de Control Interno Institucional

